RESOLUCION CD Nº 1436/2020/001

"POR LA CUAL SE MODIFICA EL CÓDIGO DE ÉTICA DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN"

San Lorenzo, Campus de la UNA, 25 de junio de 2020.

VISTO:

- Lo dispuesto en el Art. 56 del Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción vigente.
- La Resolución CD N° 1427/2020/002 de fecha 30 de marzo de 2020 por la cual se homologa la Resolución D Nº 211/2020 de fecha 30/03/2020 por la cual se establece de manera excepcional la realización de las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias del Consejo Directivo y sus Comisiones Asesoras por plataformas virtuales de videoconferencia, para el cumplimiento de las funciones propias de los Órganos de Gobierno de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Asunción.
- La Resolución Nº 417/2013 por la cual se aprueba el Código de Ética de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Asunción.
- El Código de Ética de la Universidad Nacional de Asunción, aprobado por Resolución Nº 0518-00-2018, Acta Nº 22 (A.S. Nº 22/05/09/2018) del Consejo Superior Universitario de la UNA.
- El parecer favorable del Comité de Buen Gobierno, el Comité de Control Interno y los integrantes del equipo MECIP de la FIUNA.
- El Acta Nº 1436/2020 Sesión Ordinaria Virtual del Consejo Directivo de fecha 24/06/2020; y

CONSIDERANDO

Que, el Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción en el Artículo 56 determina de manera clara y expresa las atribuciones y deberes de los Consejos Directivos de cada una de las Facultades, asignándole en el inciso t) "Son atribuciones del Consejo Directivo: Dictar resoluciones y aplicar sanciones inherentes a sus atribuciones".

Que, los miembros del Comité de Buen Gobierno, el Comité de Control Interno y los integrantes del equipo MECIP de la FIUNA, han analizado los antecedentes y han elaborado la redacción del ajuste del Código de Ética de la FIUNA acorde a lo establecido por las normas y en concordancia con el Código de Ética de la UNA, redacción que elevan a consideración del Consejo Directivo para su respectivo análisis.

Que, el Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Asunción ha resuelto aprobar la modificación del Código de Ética de la FIUNA según consta en el Acta N° 1436/2020 de fecha de 24 de junio de 2020.
Por tanto; en uso de sus facultades Legales y Estatutarias,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN RESUELVE:

Art. 1º) **Aprobar** la **Modificación del Código de Ética** de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Asunción aplicable a los funcionarios de la misma, conforme **Anexo I** que se adjunta y forma parte de la presente Resolución.

Art. 2º) **Encomendar** al Equipo MECIP, la más amplia difusión de la presente Resolución a los funcionarios de la FIUNA.

Art. 3º) **Derogar la Resolución Nº 417/2013** por la cual se aprueba el Código de Ética de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Asunción.

Art. 4º) **Comunicar** a quienes corresponda y cumplido archivar.

Prof. C.P. Karina Mocedad Rosas González
Secretaria

Prof. Dr. Ing. Rubén Alcides López Santacruz
Decano

ANEXO I RESOLUCION CD Nº 1436/2020/001

"POR LA CUAL SE MODIFICA EL CÓDIGO DE ÉTICA DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN"

Anexo I

CÓDIGO DE ÉTICA

Requisito de la Norma MECIP: 2015,

Principio "Acuerdos y Compromisos Éticos"

AÑO: 2020

ANEXO I RESOLUCION CD Nº 1436/2020/001

"POR LA CUAL SE MODIFICA EL CÓDIGO DE ÉTICA DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN"

ÍNDICE

1. Introducción 3
2. Misión, Visión 4
3. Disposiciones Generales 5
4. Principios Éticos 7
5. Valores Éticos 8
6. Directrices Éticas 10
7. Glosario 11
8. Modelo de hoja de Compromiso 14

ANEXO I RESOLUCION CD Nº 1436/2020/001

"POR LA CUAL SE MODIFICA EL CÓDIGO DE ÉTICA DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN"

1. INTRODUCCIÓN

El presente Código de Ética establece los principios, valores y compromisos éticos que deben regir y orientar la conducta de la comunidad educativa, equipo directivo, y servidores Públicos de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Asunción (FIUNA) en el ejercicio de sus funciones.

Este documento busca impulsar una cultura ética, enmarcando la conducta personal y profesional; y pretende poner en vigencia un Sistema de Gestión Ética que se constituya en un distintivo característico la comunidad de la FIUNA en general.

Es un instrumento de regulación del comportamiento ético validado por los Comités de trabajo del MECIP, los docentes, funcionarios y empleados y la comunidad académica en general de la FIUNA, a ser aplicado en el desempeño de todas las funciones desarrolladas en el marco de la gestión institucional, que ha de utilizarse como guía para el ejercicio del autocontrol y como pauta para la toma de decisiones en todos los niveles de la organización.

ANEXO I RESOLUCION CD Nº 1436/2020/001

"POR LA CUAL SE MODIFICA EL CÓDIGO DE ÉTICA DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN"

2. MISIÓN y VISIÓN

Misión

Formar ingenieros altamente competentes, críticos y éticos, desarrollando la investigación y la innovación, orientada a la generación de valor para la sociedad de manera sustentable.

Visión

Ser una institución internacionalmente reconocida por sus procesos académicos innovadores, su alta productividad científica y su decisiva influencia en los temas relevantes para el desarrollo socioeconómico y tecnológico del país.

ANEXO I RESOLUCION CD Nº 1436/2020/001

"POR LA CUAL SE MODIFICA EL CÓDIGO DE ÉTICA DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN"

3. DISPOSICIONES GENERALES

3.1 OBJETIVO

El presente Código de la FIUNA tiene por objetivo estimular la norma moral de conductas, hábitos, buenas costumbres, actitudes y actividades en el cumplimiento de las distintas labores profesionales, estudiantiles, académicas y de apoyo, a fin de promover la transparencia y para mantener la armonía en las relaciones humanas, laborales entre: autoridades, directivos, docentes de aula y gestión académica, investigadores, funcionarios y empleados, estudiantes, graduados, coadyuvando al desarrollo, con equidad, de una sociedad en la cual prevalezca la paz, la ética y la convivencia pacífica entre todos.

3.2 ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA

Las disposiciones del presente Código de Ética rigen en la toda la FIUNA incluyendo sus Filiales, Sedes e Institutos Técnicos; y se aplican a las Carreras, y Cursos de Pre-Grado, Grado, Post-Grado y Capacitaciones que en ella se desarrollan. Así también se aplicará a toda actividad temporal o permanente, realizada por una persona en nombre o al servicio de la FIUNA, con miras a obtener la satisfacción del interés público, en lo referente a los servicios de educación y otras actividades conexas.

3.3 DESTINATARIOS

Las autoridades, directivos, servidores públicos, docentes, investigadores, estudiantes y graduados de la FIUNA, Institutos Técnicos y Sedes son destinatarios de este Código de Ética.

3.4 OBLIGATORIEDAD

Las disposiciones contenidas en el presente Código de Ética son obligatorias y la enumeración de las conductas de acción u omisión previstas en él es enunciativa.

3.5 VIGENCIA Y DIVULGACIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA

El Código de Ética entrará en vigor a partir de su aprobación por parte del Consejo Directivo de la FIUNA, y se divulgará a los miembros de la unidad académica y a sus grupos de interés, de tal manera que cada dependencia de la FIUNA, pueda traducirlo en Acuerdos y Compromisos Éticos; asumiendo formas concretas de actuación de acuerdo a las funciones y responsabilidades específicas que el área cumple en el desempeño de su función.

3.6 ADMINISTRACIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA

3.6.1 La administración de este Código así como la resolución de controversias estará a cargo del Comité de Ética y Buen Gobierno.

3.6.2 El Comité de Ética en la FIUNA, cumple una doble función por lo que se denomina, "Comité de Ética y Buen Gobierno" y es integrado, según Resolución D Nº 959/2019 por los siguientes miembros:

- El Decano, y el Vice Decano como suplente.
- Un (1) representante de los estudiantes titular y un (1) representante suplente nominados de entre los representantes estudiantiles ante del Consejo Directivo.
- Un (1) representante de los docentes titular y un (1) representante suplente, nominados de entre los representantes docentes ante el Consejo Directivo.
- Un (1) representante de los egresados no docentes titular y un (1) representante suplente nominados de entre los representantes del estamento de egresados ante el Consejo Directivo.
- Un (1) representante titular y un (1) representante suplente de los funcionarios de la FIUNA.

ANEXO I RESOLUCION CD Nº 1436/2020/001

"POR LA CUAL SE MODIFICA EL CÓDIGO DE ÉTICA DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN"

Los miembros del Comité de Buen Gobierno durarán dos (02) años en sus funciones, pudiendo ser designados nuevamente.

Los miembros del Comité de Buen Gobierno que cambien de estamento o dejen de reunir los requisitos para ser integrantes según el estamento para el que fueron elegidos cesarán automáticamente en el ejercicio de sus funciones. En el caso de que el miembro titular y el suplente de un mismo estamento dejen de reunir los requisitos exigidos, se deberá elegir a los miembros que completarán el periodo restante.

ANEXO I RESOLUCION CD Nº 1436/2020/001

"POR LA CUAL SE MODIFICA EL CÓDIGO DE ÉTICA DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN"

4. PRINCIPIOS ÉTICOS INSTITUCIONALES

Los Principios Éticos de la FIUNA son los postulados básicos asumidos por los destinatarios, referidos a la forma como han de relacionarse unos con otros y con el entorno, en el desempeño de sus funciones públicas.

Los miembros de la FIUNA, destinatarios del presente Código de Ética, reconocen y actúan bajo los siguientes principios éticos:

a. El interés general prevalece sobre el particular

b. La educación como un bien público

c. El esfuerzo por ofrecer servicios de calidad en la educación y compromiso con la equidad y excelencia.

d. La predisposición para el servicio a la comunidad a través de la educación de pregrado, grado, postgrado, la docencia, la investigación, las prácticas profesionales y la extensión universitaria.

e. El uso eficiente de los recursos institucionales, en concordancia con los principios de transparencia y rendición de cuentas.

f. El respeto a la diversidad de criterios, creencias, puntos de vistas y estrategias.

g. Los Derechos Humanos respetados y reconocidos

h. La valoración permanente de las personas como principal riqueza de la institución.

i) El trato a todas las personas de manera justa e imparcial, sin prejuicios asociados a la raza, color, nacionalidad, origen étnico, religión, género, orientación sexual, estado civil, edad o discapacidad.

ANEXO I RESOLUCION CD Nº 1436/2020/001

"POR LA CUAL SE MODIFICA EL CÓDIGO DE ÉTICA DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN"

5. VALORES ÉTICOS INSTITUCIONALES

Los Valores Éticos son las formas de ser y de actuar de las personas, y consideramos altamente deseables como atributos o cualidades nuestras y de los demás, por cuanto posibilitan la construcción de una convivencia gratificante en el marco de la dignidad humana.

Los valores éticos de la FIUNA definidos en el Plan Estratégico son:

5.1- **COMPROMISO:** Obligación contraída, palabra dada, fe empeñada. Palabra que se da uno mismo para hacer algo. Disposición para asumir como propios los objetivos estratégicos de la organización a la cual se pertenece.

5.2- **INTEGRIDAD:** Cualidad de íntegro. Comportamiento probó, recto, intachable.

5.3- **RESPETO:** Miramiento, consideración, deferencia del otro. Reconocimiento de la legitimidad del otro para ser distinto a uno.

5.4- **SOLIDARIDAD:** Adhesión y apoyo a las causas o empresas de otros.

5.5- **TRANSPARENCIA:** Calidad del comportamiento evidente, sin duda ni ambigüedad.

Así mismo la FIUNA reconoce como propios los valores éticos definidos en el Código de Ética de la Universidad Nacional de Asunción (UNA):

5.6- **AUTONOMÍA:** suma de las competencias en la toma de decisiones y el margen de acción en virtud del cual la Institución reclama todo el ámbito de libertad, autogobierno y administración, necesarios para desarrollar la labor de la investigación y la docencia.

5.7- **MORALIDAD:** es integridad y cumplimiento de los destinatarios, en el desarrollo de sus funciones y actividades, bajo los principios y valores que gobiernan la Ética Pública en respeto estricto de los mandatos que rigen la Universidad así como de las normas de conducta interna asumidas por la Institución.

5.8- **RESPONSABILIDAD:** es el cumplimiento estricto de los compromisos asumidos o de los deberes impuestos por la Institución, así como el reconocimiento de que las actuaciones y omisiones tienen consecuencias e impactan tanto en los demás como en la Institución.

5.9- **IGUALDAD:** es la actuación de los destinatarios del Código bajo el parámetro de que todos los ciudadanos tienen los mismos derechos y deberes, y las mismas tutelas y garantías a esos derechos, con las solas limitaciones o excepciones que determina la ley.

5.10- **IMPARCIALIDAD:** constituye el trato exento de favoritismo o discriminaciones que, en la toma de decisiones, se debe otorgar a todas las personas y grupos de interés, proporcionando a todos los sujetos la misma oportunidad para acceder a los servicios ofrecidos por la Universidad.

5.11- **HONESTIDAD:** es el valor vinculado a la verdad y a la transparencia; consiste en comportarse y expresarse con probidad, rectitud, honradez, sinceridad y lealtad, frente a propio y a los demás, de acuerdo con los valores asumidos y en un todo coherente a como se piensa y se siente.

5.12- **EXCELENCIA:** Es la orientación permanente de los esfuerzos hacia el resultado óptimo y el cumplimiento cabal de la gestión universitaria, en relación con las metas y objetivos, así como la constante evaluación de dichos esfuerzos y el re direccionamiento oportuno.

ANEXO I RESOLUCION CD Nº 1436/2020/001

"POR LA CUAL SE MODIFICA EL CÓDIGO DE ÉTICA DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN"

Además, de acuerdo a los requisitos mínimos de la norma MECIP 2015 incorporamos los valores éticos de:

5.13- **NO DISCRIMINACIÓN:** se refiere a la garantía de igualdad de trato entre los individuos, sean o no de una misma comunidad, país o región. Es decir, vela por la igualdad de derechos y la dignidad de todas las personas.

5.14- **EFICIENCIA**: Virtud y facultad de lograr un efecto determinado. Capacidad de acción para lograr un propósito con el menor uso de energía o de recursos.

ANEXO I RESOLUCION CD Nº 1436/2020/001

"POR LA CUAL SE MODIFICA EL CÓDIGO DE ÉTICA DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN"

6. DIRECTRICES ÉTICAS

Las Directrices Éticas son orientaciones acerca de cómo deben relacionarse la unidad académica y sus funcionarios con cada uno de sus grupos de interés, a fin de llevar a la práctica los valores y principios éticos adoptados.

Las Directrices Éticas de la FIUNA son las siguientes:

6.1 Con el Cliente Interno:

- **Estudiantes y Docentes**

Asumimos el compromiso de la mejora continua en la calidad y eficiencia de nuestros servicios, dentro de un marco de transparencia y respeto.

- **Funcionarios y Empleados**

Promovemos el trabajo en equipo, garantizamos un trato de igualdad, y con respeto, entendiendo que la diversidad enriquece las potencialidades de la institución.

1.2 Con el Cliente Externo:

- **Egresados no docentes:**

Nos comprometemos en dar un trato amable, respetuoso, y a proporcionar informaciones precisas en forma responsable e idónea. Asimismo a fomentar la comunicación activa con el estamento de egresados.

- **Sociedad**

Brindamos un trato amable y respetuoso al público, sin discriminaciones o preferencias de ninguna clase, nos solidarizamos y colaboramos con la comunidad a través de proyectos de extensión que estén a nuestro alcance, rindiendo cuentas a la sociedad de nuestras actuaciones y resultados obtenidos en la administración de los bienes y recursos asignados a la institución.

- **Proveedores o contratistas**

Garantizamos a todos los contratistas y proveedores el cumplimiento integral de las normativas que rigen la contratación pública, de manera que suministramos en condiciones de igualdad a todos los interesados la información necesaria para la presentación de propuestas, y tomamos las decisiones exclusivamente según las especificaciones establecidas en los pliegos y bases de condiciones. Cumplimos nuestros compromisos contractuales con los contratistas, exigiendo al mismo tiempo que asuman responsabilidades ante eventuales incumplimientos.

- **Gobierno (Nacional, Departamental y Municipal)**

Estamos interesados en colaborar y lograr acciones conjuntas con el Gobierno (Nacional, Departamental y Municipal), porque somos conscientes, que con ayuda de todos, logramos el avance de nuestro país.

- **Empleadores**

Propiciamos el contacto y la colaboración con los empleadores, a fin de conocer y atender las necesidades del mercado laboral

- **Medio Ambiente**

Promovemos una cultura que contribuya a la sostenibilidad ambiental, el uso de tecnologías limpias, uso racional de la energía, manejo de desechos y uso de recursos renovables, a través de acciones de docencia, de investigación, de extensión y con todos los funcionarios, la aplicación de políticas de reciclaje, ahorro y adquisición de productos no contaminantes.

ANEXO I RESOLUCION CD Nº 1436/2020/001

"POR LA CUAL SE MODIFICA EL CÓDIGO DE ÉTICA DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN"

7. GLOSARIO

1. AUTOCONTROL: es la capacidad de cada funcionario público independientemente de su nivel jerárquico en la institución pública para evaluar su trabajo, detectar desviaciones, efectuar correctivos y mejorar la ejecución de los procesos, actividades y tareas bajo su responsabilidad.

2. AUTOGESTIÓN: es la capacidad institucional de los organismos y entidades para interpretar, coordinar y aplicar de manera efectiva, eficiente y eficaz la función administrativa que le ha sido delegada por la Constitución y la ley. EL Control Interno se fundamenta en la autogestión.

3. AUTORREGULACIÓN: es la capacidad institucional de todo organismo y entidad para regular, con base en la Constitución, la ley y sus reglamentos, los asuntos propios de su función; definir las normas, políticas y procedimientos que permitan la coordinación eficiente y eficaz de sus actuaciones, haciendo transparente el ejercicio de su función constitucional ante la comunidad y los diferentes grupos de interés. Mediante la Autorregulación la entidad adopta los principios, normas y procedimientos necesarios para el funcionamiento del Control Interno.

4. AYUDA MUTUA: El apoyo o ayuda mutuos es un término que describe la cooperación, la reciprocidad, y el trabajo en equipo, y que conlleva o implica un beneficio mutuo para los individuos cooperantes.

5. BIENESTAR SOCIAL: Conjunto de factores que participan en la calidad de la vida de las personas en una sociedad y que hacen que su existencia posea todos aquellos elementos que dan lugar a la satisfacción humana.

6. BUENAS COSTUMBRES: El buen hábito, modo habitual de obrar o proceder establecido por tradición o por la repetición de los mismos actos y que puede llegar a adquirir fuerza de precepto.

7. CLIMA LABORAL: Es el medio en el que se desarrolla el trabajo cotidiano. La calidad de este clima influye directamente en la satisfacción de los trabajadores y por lo tanto en la productividad.

8. CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO: disposiciones voluntarias de autorregulación de quienes ejercen el gobierno de las instituciones, que a manera de compromiso ético buscan garantizar una gestión eficiente, íntegra y trasparente en la administración pública.

9. CÓDIGO DE ÉTICA: normas de referencia para gestionar la ética en la institución, está formado por los principios y valores que, en coherencia con el Código de Buen Gobierno, todo servidor público de la institución debe observar en el ejercicio de su función administrativa.

10. COHERENCIA: Actitud lógica y consecuente con una posición anterior.

11. COMPROMISOS ÉTICOS: Acuerdos colectivos que asumen los funcionarios públicos de la Institución con el fin de aplicar los valores éticos en el cumplimiento de la función pública que les corresponde, de acuerdo con las especificidades de sus funciones, competencias y grupos de interés con los que se relacionan. Se refieren a las actitudes, prácticas y formas concretas de actuación a las que los funcionarios se comprometen para darle aplicación en el día a día de la entidad, a los valores éticos acordados.

12. CONFIANZA: Esperanza firme que se tiene en una persona o una cosa. Es el resultado del juicio que se hace sobre una persona para asumirla como veraz, como competente, o como interesada en el bienestar de uno mismo.

ANEXO I RESOLUCION CD Nº 1436/2020/001

"POR LA CUAL SE MODIFICA EL CÓDIGO DE ÉTICA DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN"

13. CUMPLIMIENTO: Acción y efecto de llevar a cabo. Hacer lo que se debe o lo que se está obligado en los términos previstos.

14. DERECHOS HUMANOS: Son las libertades, reivindicaciones y facultades propias de cada individuo por el sólo hecho de pertenecer a la raza humana. Esto significa que son derechos de carácter inalienable y de perfil independiente frente a cualquier factor particular (raza, nacionalidad, religión, sexo, etc.).

15. DEONTOLOGÍA ÉTICA: la rama de la ética que trata de los deberes, especialmente de los que rigen actividades profesionales.

16. DEONTOLOGÍA PROFESIONAL: rama de la ética cuyo propósito es establecer los deberes, obligaciones y éticas que tienen que asumir quienes ejercen una determinada profesión.

17. DISCRIMINACIÓN: Dar trato de inferioridad a una persona o colectividad por motivos raciales, religiosos, políticos, etc.

18. ECONOMÍA Y EFICIENCIA: Garantizarán que los organismos, entidades o instituciones se obliguen a planificar y programar sus requerimientos de contratación, de modo que las necesidades públicas se satisfagan con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria.

19. EFICACIA: Capacidad de acción para hacer efectivo un propósito. Es un principio central de la buena gestión de las organizaciones, ya que implica un medio fundamental para el control de los resultados.

20. ÉTICA:(del griego ética ethos: morada, costumbres, tradiciones) Abanico de valores comunes de una comunidad determinada, que enaltecen a las personas y de cuyo respeto por parte de sus integrantes depende la sustentabilidad de la comunidad como conjunto social. "La ética orienta la construcción de normas y leyes al influir la definición de los fines y sentidos de éstas"(*) Manual de Ética Pública del Paraguay.

21. ÉTICA PÚBLICA: se refiere a las pautas éticas que rigen la actuación de quienes desempeñan una función pública, para cumplir cabalmente con los postulados y mandatos de la Constitución y la ley acerca de cómo debe ejercitarse dicha función, en términos de eficiencia, integridad, transparencia y orientación hacia el bien común.

22. FAVORITISMO: Preferencia dada al favor sobre el mérito o la equidad, especialmente cuando aquella es habitual o predominante.

23. FUNCIÓN PÚBLICA: toda actividad temporal o permanente, remunerada u honoraria, realizada por una persona natural en nombre del Estado o al servicio del Estado o de sus entidades, en cualquiera de sus niveles jerárquicos. (CONVENCIÓN INTERAMERICANA CONTRA LA CORRUPCIÓN, Organización de los Estados Americanos – OEA, Caracas, 1996)

24. GRUPO DE INTERÉS: Un Grupo de Interés o Stakeholder, está constituido por personas, organizadas o no, que tienen un interés en la organización, que pueden demandar algo de ella, o que pueden verse afectados por sus actos u omisiones.

25. IDONEIDAD: Competencia técnica, legal y moral, es condición para el acceso y ejercicio de la función pública.

ANEXO I RESOLUCION CD Nº 1436/2020/001

"POR LA CUAL SE MODIFICA EL CÓDIGO DE ÉTICA DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN"

26. IGUALDAD DE TRATO: No realizar actos discriminatorios en su relación con el público o cliente, o con los demás agentes de la Administración. Otorgar a todas las personas igualdad de trato en igualdad de situaciones.

27. JUSTICIA: Es dar a cada uno lo suyo e identificar qué es lo suyo de cada uno.

28. MEDIO AMBIENTE: El ambiente es un conjunto de sistemas que Interactúa entre sí, que conforman el entorno humano tanto natural como artificial, de titularidad común y características dinámicas; comprende el bienestar del hombre, el derecho a la vida, el crecimiento económico, el patrimonio natural y cultural.

29. POLÍTICAS: directrices, lineamientos u orientaciones por las cuales la alta dirección define el marco de actuación con el cual se orientará la actividad pública en un campo específico de su gestión, para el cumplimiento de los fines constitucionales y misionales de la institución, de manera que se garantice la coherencia entre sus prácticas y propósitos.

30. PRINCIPIOS ÉTICOS: normas y creencias básicas sobre la forma correcta en que deben desenvolverse las personas en el servicio público.

31. PRUDENCIA: Conducirse con pleno conocimiento de las materias sometidas a su consideración, con la misma diligencia que un buen administrado emplearía para con sus propios bienes. El ejercicio del cargo debe inspirar confianza en la comunidad.

Asimismo, evitará acciones que pudieran poner en riesgo la finalidad de la función pública, el patrimonio del Estado o la imagen que debe tener la sociedad respecto a sus servidores.

32. RENDICIÓN DE CUENTAS: deber ético y legal de todo funcionario que administre bienes públicos, de responder e informar por la administración, el manejo y los rendimientos de fondos, bienes y/o recursos públicos asignados y los respectivos resultados, en el cumplimiento de sus funciones.

33. RIESGOS: posibilidad de ocurrencia de eventos tanto internos como externos que pueden afectar o impedir el logro de los objetivos institucionales, entorpeciendo el desarrollo normal de sus funciones.

34. VALORES ÉTICOS: constituyen aquellos principios que nos permiten orientar el comportamiento y las acciones con los demás.

ANEXO I RESOLUCION CD Nº 1436/2020/001

"POR LA CUAL SE MODIFICA EL CÓDIGO DE ÉTICA DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN"

8. MODELO DE HOJA DE COMPROMISO

COMPROMISO ÉTICO DEL SERVIDOR PÚBLICO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN

Yo,..... dejo constancia de haber leído y considerado todos los aspectos contenidos en el presente Código de Ética de la Facultad de Ingeniería - UNA. Como servidor público de la Facultad de Ingeniería - UNA me comprometo a internalizar los valores asumidos por todos los funcionarios de esta Casa de Estudios y a actuar conforme a las directrices éticas definidas en el presente documento y a los Acuerdos y Compromisos Éticos establecidos en consenso. Por último, manifiesto estar en conocimiento de que la Gestión Ética del funcionario de la FIUNA, forma parte de la Evaluación del Desempeño del funcionario de la FIUNA.

Firma del servidor público de la FIUNA _____

Aclaración de Firma:_____